

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

2958 *Resolución de 27 de enero de 2022, de la Subdelegación del Gobierno en Jaén, de Revocación de procedimientos sancionadores afectados por la Sentencia del Tribunal Constitucional, Pleno, número 148/2021, de 14 de julio.*

Vistos los procedimientos sancionadores que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución y analizados los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Esta Subdelegación del Gobierno dictó en su momento resolución sancionadora respecto de los procedimientos objeto de la presente resolución y relacionados en el Anexo, por incumplimiento de los apartados 1, 3 o 5 del artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de conformidad con las instrucciones cursadas por el Ministro del Interior a las Delegaciones del Gobierno, en las que se consideraba que el incumplimiento de tales preceptos constituía desobediencia a las órdenes del Gobierno y su inobservancia subsumida dentro de la infracción grave del artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

SEGUNDO.- En las mencionadas resoluciones se imponía sanciones de multa, no constando que se haya procedido al pago de las mismas.

Y teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquier que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano que deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno".

SEGUNDO.- La Sentencia del Tribunal Constitucional, Pleno, número 148/2021, de 14 de julio, estimó parcialmente el recurso de inconstitucionalidad nº 2054-2020 interpuesto contra el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y declaró inconstitucionales y nulos los apartados 1, 3 y 5 de su artículo 7, con el alcance y efectos señalados por la propia sentencia.

TERCERO.- El artículo 40.1 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional establece que "Las sentencias declaratorias de la inconstitucionalidad de Leyes, disposiciones o actos con fuerza de Ley no permitirán revisar procesos fenecidos mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada en los que se haya hecho aplicación de las Leyes, disposiciones o actos inconstitucionales, salvo en el caso de los procesos penales o contencioso-administrativos referentes a un procedimiento sancionador en que, como consecuencia de la nulidad de la norma aplicada, resulte una reducción de la pena o de la sanción o una exclusión, exención o limitación de la responsabilidad".

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico".

QUINTO.- La competencia para dictar la presente resolución sobre revocación corresponde a este órgano, toda vez que la competencia para la resolución de procedimientos administrativos sancionadores por infracciones graves corresponde al Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía, competencia que fue delegada, para los hechos ocurridos en la provincia, en el Subdelegado del Gobierno en Jaén, por resolución de 21 de septiembre de 2015, relativa a la delegación de competencias en materia sancionadora sobre seguridad ciudadana (BOE de 25 de septiembre de 2015), de conformidad con el artículo 32.1.c) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En consecuencia con todo lo anterior, vistos los antecedentes y fundamentos mencionados y en uso de las facultades conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la acumulación y la revocación de los procedimientos que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución, anulando las resoluciones sancionadoras emitidas.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al apreciar razones de interés público.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa por lo que, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso de Alzada ante el Ministro del Interior, en el plazo máximo de UN MES contado desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente resolución.

ANEXO RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE	AÑO	NIF/NIE
7212	2020	77355940V
8216	2020	77355374A
7232	2020	77364919A
7328	2020	26217915P
8500	2020	26000780Q
8495	2020	53599392P
8134	2020	26255021S
7206	2020	21026556W
7336	2020	77350910R
7372	2020	25967135C
7197	2020	26046751X
8239	2020	78689162K
7145	2020	26010766C
7442	2020	53913136D
7755	2020	78026240M

8235	2020	26053712W
8227	2020	26495241T
8184	2020	26248649Z
7654	2020	26259626C
7686	2020	78161300D
7326	2020	26508413Q
8200	2020	75105670K
7794	2020	77348052H
7574	2020	77376967E
7344	2020	77647172T
7189	2020	Y4899723R
8315	2020	26049935C
7761	2020	26212336H
7448	2020	53592172X
7407	2020	26050117H
8397	2020	26236395L
7414	2020	26010766C
7205	2020	26527869Z
7445	2020	53910244S
8336	2020	21038288G
7211	2020	26018074Z
7176	2020	26450064H
7150	2020	26484904J
7198	2020	77367527N
7854	2020	53910244S
7216	2020	77350910R
7322	2020	15518356A
7142	2020	77350910R
7522	2020	53599038E
7370	2020	77646792B
8330	2020	77326619K
7658	2020	26522271M
7563	2020	26510790R
7799	2020	77689878H
7915	2020	26053326F
7754	2020	77382025C
8306	2020	26051557D
7919	2020	77371052H
7678	2020	52559799S
8417	2020	53591077L
7691	2020	77348614M
7334	2020	77374279W
8143	2020	26503029Z
8405	2020	26231129C
7768	2020	75068441Y
7753	2020	78028786K
7223	2020	77370503K
7191	2020	75113151G
8335	2020	21037344A
8338	2020	26514583E
7652	2020	26520894P
7587	2020	26538357Z
7672	2020	26508650T
8243	2020	75113868P

8164	2020	77370503K
7444	2020	78686690X
8224	2020	26018993J
7159	2020	21027414D
8317	2020	77691739Q
7427	2020	52553103N
8157	2020	77368462G
7363	2020	77366957V
7401	2020	26006245F
3981	2020	X8032887E
930	2020	26532806Y

Jaén, 27 de enero de 2022.- La Subdelegada del Gobierno, Catalina Madueño Magdaleno.

ID: A220002821-1